

Número 5201

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 117/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Ramos Guardiola, Antonio Ramos Ortiz y María Guardiola Poyatos; en reclamación de 202.763 pesetas de principal y 95.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses; en cuyas actuaciones he acordado librar el presente para que sirva de citación de remate a los posibles herederos de Antonio Ramos Ortiz, los que en el término de nueve días deben personarse en autos y oponerse a la ejecución si les conviniera, con el apercibimiento de que si no lo hicieren le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrán ser declarados en rebeldías.

Asimismo se les hace saber que se les ha embargado los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su existencia y paradero.

Y para que sirva de citación, expido el presente en Cieza, 16 de marzo de 1995.—El Juez.—La Secretaria.

Número 5191

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 35/92 a instancias de "Auxiliar Conservera, S.A." representado por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar contra la mercantil "Anguimar, S.A." y otros actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 366.870 pesetas de principal, más 125.000 pesetas de intereses y costas, ha acordado publicar el presente edicto para la notificación al referido demandado de la sentencia recaída en los autos referenciados, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Que desestimo la oposición formulada en los presentes autos de juicio ejecutivo que contra "Anguimar, S.A.", "SEA, S.A." y "Viuda de Juan Montesinos, S.A." se ha seguido a instancia de "Auxiliar Conservera, S.A.". En consecuencia mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, para con su importe hacer entero y cumplido pago al actor de las siguientes cantidades como principal:

—En cuanto a "Anguimar, S.A.", de la de 366.870 pesetas.

—En cuanto a "Viuda de Juan Montesinos, S.A.", de la de 4.722.966 pesetas.

—En cuanto a "SEA, S.A.", de la de 1.311.118 pesetas, cantidad que ya ha sido consignada.

Les condeno igualmente al pago de los intereses, gastos y costas causadas o que se causen, en la forma establecida en el fundamento jurídico tercero de la sentencia".

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad "Anguimar, S.A.", expido el presente que firmo, en Molina de Segura, 6 de marzo de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 5199

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE HUÉRCAL-OVERA
(ALMERÍA)**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 93/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Maderas Ismael Sánchez, S.A., representado por el Procurador don José Luis Vázquez Guzmán contra don Andrés Bernabé Guevara, se notifica al referido demandado don Andrés Bernabé Guevara la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"Vistos por don Laureano Martínez Clemente, Juez de Primera Instancia número Dos de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 93 del año 1990 por demanda de Maderas Ismael Sánchez, S.A., representado por el Procurador don José Luis Vázquez Guzmán bajo la dirección del letrado Don Rafael Lozano contra don Andrés Bernabé Guevara, mayor de edad, casado, vecino de Lorca (Murcia), con domicilio en calle Corredera, número 19, y contra su esposa, ésta solo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Andrés Bernabé Guevara y su esposa, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de un millón trescientas veintiuna mil novecientas treinta pesetas (1.321.935) de principal de dos letras de cambio, y los intereses legales de la suma desde la fecha de vencimiento; condenándole además a las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y por el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, Juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Andrés Bernabé Guevara, declarado en rebeldía, y a su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Huércal-Overa, 25 de febrero de 1995.—El Juez.—El Secretario.

Número 5209

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Edicto de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 115/93, promovidos por don Pascual Sánchez Sánchez y don Juan Fernández Fernández, Yesaires La Copa, S.L., Euroconstrucciones, Cooperativa, y Áridos la Silla, S.A.L., Blas Fernández Muñoz, Teruel, S.L., contra don Diego López Lizán y Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA).

Y para que sirva de notificación el embargo practicado en ejecución de sentencia por importe de 16.959.721 pesetas de principal más 300.000 pesetas de intereses y costas que se presupuestan, sobre los bienes siguientes: Vehículo BMW 1500, matrícula MU-3465-C, vehículo Renault 25 GTX, matrícula MU-6973-Z, un solar en término de Pilar de la Horadada, finca número 1.256 y una vivienda dúplex ubicada en Pilar de la Horadada finca número 1.295 en legal forma, a todos los fines dispuestos, a los demandados arriba mencionados en paradero desconocido libro y firmo la presente en Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Secretario.

Número 5214

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.100/91, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el letrado señor

Martínez-Useros Mateos, contra María Pilar Rubio Toledo (esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Joaquín Francisco Fenoll Ferriors (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Antonio Manuel Cases Quevedo (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), María Concepción Faus Sánchez (esposos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Ginés López Sánchez (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), María Isabel Rodríguez Cebrián (esposos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Narciso Murcia García (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario) y Alumur, S.L. (en la persona de su legal representante), declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer tance y remate de los bienes embargados a María Pilar Rubio Toledo (esposos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Joaquín Francisco Fenoll Ferriors (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Antonio Manuel Cases Quevedo (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), María Concepción Faus Sánchez (esposos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Ginés López Sánchez (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), María Isabel Rodríguez Cebrián (esposos efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario), Narciso Murcia García (esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario) y Alumur, S.L. (en la persona de su legal representante) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.537.949 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 5217

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número de juicio ejecutivo 309/91 a instan-